



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 NOV 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2018-0960.

Conforme lo obrado al plenario, se dispone:

1. Téngase en cuenta, que la señora **Derly Esperanza Herreño Páez** fue autorizada por la demandada para que retire los documentos base de la ejecución, los oficios de levantamiento de medida cautelar y los títulos judiciales que obran para el proceso de la referencia.

Con base en lo anterior, se le faculta para que proceda conforme al mandato conferido.

2. En atención a que la togada **Diana Marcela Pastrana Gómez** no ha sido reconocida como apoderada de la demandada, lo solicitado a folio 43 no será tenido en cuenta hasta tanto no acredite obrar en tal calidad.

3. Terminado como se encuentra el proceso por pago total de la obligación, se ordena que los dineros que se encuentran consignados a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia sean elaborados y entregados a la demandada.

4. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 104
Hoy 27 NOV 2020
El Secretario
HÉCTOR TORRES TORRES